

ESTADO No. 61

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 29 de mayo de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	ODN-09401	UNION TEMPORAL ZAMURACOS	29	24/05/2013	AUTO GCM N° 000483	<p>REQUERIR a la UNION TEMPORAL ZAMURACOS, a través de su representante legal señor DAVID FERNANDO PORTILLA COLUNGE o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la UNION TEMPORAL ZAMURACOS, a través de su representante legal señor DAVID FERNANDO PORTILLA COLUNGE o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación ampliando el termino de duración de los trabajos, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	ODM-08131	UNION TEMPORAL LOS ARRECIFES	23	24/05/2013	AUTO GCM N° 000482	<p>REQUERIR a UNION TEMPORAL ARRECIFES a través de su representante legal, Sr. IVAN ALONSO MENDIBLE SIERRA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia en la que indique la duración de los trabajos, indicando fecha de inicio y fecha de finalización de los trabajos para la "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y/O AMPLIACION DE LA VIA LOS ARRECIFES, CABUYARE MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HDC-081	MISAELE MORENO RODRIGUEZ	108	23/05/2013	AUTO GCM N° 000481	REQUERIR al señor MISAELE MORENO RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste por escrito, su aceptación respecto de la zona o zonas de su interés y que conforman el área determinada como susceptible de contratar. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, si es su interés, podrá redefinir el estimativo de la inversión económica para cada una de las zonas aceptadas.
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	ODP-11431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	24	24/05/2013	AUTO GCM N° 000484	REQUERIR a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., por intermedio de su apoderada MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación que corresponda al área o polígono solicitado, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
CONTRATO DE CONCESION	EL9-111	JOSE SANTOS JAIME, ISRAEL GARZON CARDENAS, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ SANCHEZ, JAIME FONSECA BAQUERO	322-323	20/05/2013	AUTO GET N° 092	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EL9-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que allegue aclaramiento y complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2.3 del concepto técnico GET No. 106 del 16 de mayo de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No. EL9-111, que NO pueden desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EL9-111 , del Concepto Técnico GET No. 106 de fecha 16 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	22599	ABEL CETINA TINJACA	188-190	17/4/2013	AUTO GET N° 77	REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 22599, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que allegue corrección y complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO, conforme lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET-083 del 16 de abril de 2013 Razon por la cual se le otorga un termino de

						<p>treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	19757	MARIA LOURDES SALAS LOZADA	318-320	19/03/2013	AUTO GSC N° 114	<p>Requerir bajo la causal de caducidad contenida en el numeral "4" del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que presente el pago de las regalías de los trimestres 1,11,111 y IV de los años 2002, I y II de 2003, III y IV del año 2004, III del año 2006, I, II, III y IV de los años 2008, 2009,2010 y 2011 y I, 11,111 y IV trimestre del año2012. Por lo que se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo la causal de caducidad contenida en el numeral "6" del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución" para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento No. 300019938 suscrita con la compañía de Seguros Cóndor S.A. para el periodo comprendido entre Octubre de 2012 a Octubre de 2013, por lo que dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>Requerir bajo la causal de caducidad contenida en el numeral el literal 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular explique ante la autoridad por qué razón se encuentra realizando labores de explotación sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por la autoridad ambiental competente, por lo que se le concede un término improrrogable de un mes (1) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que allegue los FBM de los trimestres I, II, III y IV de los años 2003, 2004,2005, y 2006 y FBM anual de 2003, 2004, 2005 y 2006 y FBM del I semestre de los años 2007,2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, FBM Anual de 2007, 2008,2009, 2010, 2011 y 2012 en el término de treinta (30) días hábiles</p>

						<p>siguientes a la notificación del presente Auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que realice el pago por concepto de la inspección de campo al área del título por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$418.316) MONEDA CORRIENTE, más los intereses que a la fecha se hayan causado de conformidad con el AUTO SFOM No. 1315 de 1 de Noviembre de 2011, notificado mediante estado 119 de 11 de Noviembre de 201, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que allegue la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto</p>
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	18758	MARIA IDALI TAFUR SALAZAR	421-423	23/4/13	AUTO GSC N° 74	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad como lo establece el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la póliza de cumplimiento de conformidad a lo recomendado en el numeral 2.3 del concepto técnico ANM-257 del 29 de septiembre de 2012. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del año 2008, semestral y anual del año 2009, semestral y anual del año 2010, semestral y anual del año 2011 y semestral y anual del año 2012, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad como lo establece el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías junto con su pago correspondientes al IV trimestre del año 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestres de 2012. Así mismo, deberá</p>

aportar el pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente En caso de que el titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 18758 no haya desarrollado actividades de explotación durante los años señalados en el párrafo anterior, dentro del mismo término otorgado deberá allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías en Cero (0) y manifestar a la Autoridad Minera los motivos por las cuales no ha desarrollado labores de explotación durante dicho período.

Requerir al titular bajo causal de caducidad como lo establece el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia de recibo de consignación por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.236,00), correspondientes a un saldo pendiente en el pago de regalías del segundo y tercer trimestre del año 2008. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.

Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe de amojonamiento de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Mediana Minería No. 18758 y con el Numeral 2.6 del Concepto Técnico ANM-257 del 29 de septiembre de 2012, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el estado de trámite correspondiente a la suspensión de actividades de extracción de materiales pétreos en la Cantera la Estrella decretada por la Corporación Autónoma Regional CAR CUNDINAMARCA mediante Resolución OPAM No. 038 del 15 de agosto de 2006 y reiterado mediante Auto 371 del 21 de mayo de 2009 o copia del Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente -CAR- le otorgue la Viabilidad Ambiental o el estado de su trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

						<p><i>Correr traslado de los conceptos técnicos del 19 de abril de 2012 y ANM-257 del 29 de septiembre de 2012, al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 18758, con el fin de que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de mayo de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero